

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 7 de julio de 2022, informando que se allegó la inscripción del inmueble embargado en estas diligencias.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Auto dispone secuestro
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jairo Hernán Burgos Duque CC 76.313.027
Demandado:	Fernando Layo Castañeda CC 4.366.227 Martha Cecilia Muñoz Cardona CC 41.911.878
Radicado:	630014003007-2020-00435-00

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como se encuentra inscrito el embargo del bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No 280- 6750** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado Fernando Layo Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.366.227, se dispondrá su secuestro.

Finalmente, y como en la anotación #006 del folio de matrícula en mención figura un gravamen hipotecario constituido a favor de BANCAFÉ Nit 60002962, el Despacho ordenará su notificación para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Manzana H Lote #1 Ciudadela El Poblado Etapa II, de la ciudad de Armenia, Q identificado con **matrícula inmobiliaria No 280- 6750** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, del demandado Fernando Layo Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.366.227.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 280- 6750** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe.

Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 280- 6750**, a la a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com.

Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

QUINTO: ORDENAR para los fines previstos en el artículo 462 C. G. del Proceso, la notificación de BANCAFÉ Nit 60002962 como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **No 280- 6750** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., según anotación 006.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 116** DEL 8 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c93972c6abea3a79d3e9c1bc399c949bcdfa5ce1ea902a76d6e6eb62e19003f**

Documento generado en 07/07/2022 09:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>